



Fracción Parlamentaria del PRI

LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

Tuxtla Gutierrez, Chiapas Mayo 13 de 2025

Dip. Luis Ignacio Avendaño Bermudez  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado  
Presente

Con fundamento en lo que establecen los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como de los artículos 7 fracción XV, 170, 172 y 174 de la Ley del Congreso del Estado de Chiapas, me permito remitir a esa Mesa Directiva que dignamente preside la siguiente proposición **CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS; UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS (UNACH) UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH) LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS (UNICH) LA TECNOLÓGICA DE LA SELVA; LAS POLITECNICAS, LOS TECNOLÓGICOS Y NORMAL SUPERIOR, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO E INGRESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA A JOVENES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS;** a cargo del diputado **DOMINGO VELAZQUEZ MENDEZ** del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIX Honorable Legislatura del Congreso Local.

Lo anterior, para los efectos del trámite legislativo que corresponda.

Sin otro particular, envío cordial saludo.

Atentamente

Democracia y Justicia Social

Dip. Domingo Velázquez Méndez  
Diputado Local Distrito Electoral XXII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXIX LEGISLATURA  
DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
**RECIBIDO**  
13 MAY 2025  
Tuxtla Gutierrez, Chiapas, C.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
13 MAY 2025  
HORA: 12:25 hrs  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.  
01730  
claros...



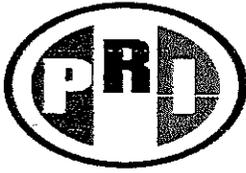
**CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS; UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS (UNACH) UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH) LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS (UNICH) LA TECNOLÓGICA DE LA SELVA; LAS POLITECNICAS, LOS TECNOLÓGICOS Y NORMAL SUPERIOR, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO E INGRESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA A JOVENES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO DOMINGO VELAZQUEZ MENDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.**

El suscrito, Domingo Velazquez Mendez, diputado local de la LXIX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que establecen los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como de los artículos 7 fracción XV, 170, 172 y 174 de la Ley de desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes.

### **Exposición de Motivos**

La educación superior constituye un pilar fundamental en el desarrollo económico, social y cultural de cualquier nación. En México, a partir de la reforma constitucional de 2019, la educación superior se reconoce

Dip. Domingo Velázquez Méndez  
Fracción Parlamentaria del PRI



expresamente como un derecho humano que deberá ser universal, **inclusiva**, pública, gratuita y laica.<sup>1</sup>

Sin lugar a duda, la educación es la piedra angular del desarrollo sostenible de cualquier estado, y un derecho fundamental, reconocido por tratados internacionales, por nuestra propia Constitución federal y la particular del Estado. Chiapas desde hace un tiempo, enfrenta serios problemas, uno de ellos y grave lo es la **deserción escolar**, que ha persistido y constituye un obstáculo para garantizar la equidad y la inclusión educativa universitaria.

La tasa de deserción de acuerdo con datos del Instituto Nacional y Estadística y Geografía (INEGI) afecta principalmente a las poblaciones más vulnerables lo que sin lugar a duda limita el desarrollo de las personas.

Uno de los múltiples factores de la DESERCIÓN ESCOLAR **lo es la falta de matrículas suficientes y necesarias**, aunado a la precariedad en la economía de los hogares, razón que en muchas ocasiones la falta de ingresos suficientes obliga a los estudiantes a alejarse y/o abandonar sus estudios.

Es imperativo que las Universidades Públicas, en el ámbito de sus atribuciones, **garanticen el derecho e ingreso a la educación superior a jóvenes pertenecientes a las comunidades indígenas, en terminos de lo siguiente;**

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3º, Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 2019 (reforma educativa).



el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes señala:

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a **proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.**
2. Esta acción deberá incluir medidas:
  - a) ...;
  - b) que promuevan la **plena efectividad de los derechos** sociales, económicos y culturales de esos pueblos..."
  - c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a **eliminar las diferencias socioeconómicas** que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida."

Dentro del orden Convencional Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Senala;

El Artículo 14

1. ...
2. **Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.**



El numeral 1 artículo 21, señala que: “**Los pueblos indígenas** tienen **derecho, sin discriminación** alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, **en la educación**, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social [...]”; en tanto que el numeral 2 del mismo artículo 21 establece que: “**Los Estados adoptarán medidas eficaces** y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, **los jóvenes**, los niños y las personas con discapacidad indígenas.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo siguiente:

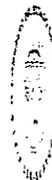
#### Artículo XV. Educación

1. Los pueblos y personas indígenas, en particular los niños y niñas indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación, sin discriminación.
  
2. Los Estados y los pueblos indígenas, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas y los no indígenas.
3. ...
4. ...
5. ...
- 6.



Fracción Parlamentaria del  
PRI

LXIX Legislatura del Congreso  
del Estado de Chiapas



LXIX LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

7. Los Estados, juntamente con los pueblos indígenas, deberán tomar medidas necesarias y eficaces para el ejercicio y cumplimiento de estos derechos.

En el plano nacional, la Constitución Federal, en su artículo 1o, establece las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Hoy, el artículo 2o., de la Constitución reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, sus derechos de libre determinación y autonomía, así como su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos fundamentales, así como la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas de manera conjunta.

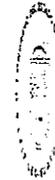
Por otra parte, en el segundo párrafo del apartado D de dicho Artículo señala lo siguiente:

“Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para **hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación**, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros a **garantizar una vida libre de exclusión, y discriminación...**”



Fracción Parlamentaria del  
PRI

LXIX Legislatura del Congreso  
del Estado de Chiapas



LXIX LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Asimismo**, en el párrafo tercero del mismo apartado se establece que "La Federación, las **entidades federativas** y los municipios **adoptarán las medidas necesarias** para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de **eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.**"

Y en la **particular del estado nuestra Constitución<sup>2</sup>** en su artículo 3, señala como obligación del estado el promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de **garantizar** su ejercicio libre y pleno para **asegurar la protección más amplia de toda persona.**

Luego entonces el propio artículo 7, mandata, en su inciso B)

"El Estado y los Municipios, establecerán las instituciones y **determinaran las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas** su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, tendrán las obligaciones siguientes:

I. ..."

II. ..."

III. ..."

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

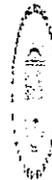
---

<sup>2</sup> REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 025 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025



Fracción Parlamentaria del  
PRI

LXIX Legislatura del Congreso  
del Estado de Chiapas



LXIX LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

a) ...”

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d)...

e)...

Es un hecho notorio que con fecha 18 de septiembre de 2024, como parte de las reformas constitucionales impulsadas por el anterior Titular del Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados como parte del Órgano Reformador de la Constitución, aprobó una importante reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, misma que a la postre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, y que en cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto transitorio *est* Soberanía realizó las adecuaciones normativas a la Constitución Local, *reforma publicada mediante periodico oficial num. 025 de fecha 27 de febrero de 2025.*

Por las anteriores consideraciones, desde una visión progresista, significa que **la educación superior debe concebirse como un derecho** y no como un **privilegio** reservado a unos cuantos. No obstante, la realidad muestra que **persisten barreras** que impiden materializar el ejercicio de pleno este derecho a favor de las y los jóvenes indígenas.

Dip. Domingo Velázquez Méndez  
Fracción Parlamentaria del PRI



Fracción Parlamentaria del  
PRI

LXIX Legislatura del Congreso  
del Estado de Chiapas



LXIX LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Para fundamentar y motivar la propuesta, es importante retomar los ejes rectores contenida en el Plan Nacional y Local de Desarrollo 2025-2030

a).- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030<sup>3</sup>**, presentada por la titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia educativa que dentro de su estructura se encuentran dos importantes EJES:

## **EJE GENERAL 2**

### **DESARROLLO CON BIENESTAR Y HUMANISMO**

Dicho eje destaca el proteger y garantizar los derechos sociales, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**. **Resaltando que el desarrollo con bienestar y humanismo implica fortalecer y ampliar la red de protección social, con especial atención a quienes enfrentan condiciones de desigualdad, pobreza, marginación, o aquellos que por diversas razones se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.**

Así mismo señala dicho eje; Que la desigualdad social y económica es la principal barrera que enfrentan niñas, niños, **adolescentes y jóvenes para ejercer su derecho a la educación**, por tanto es **prioritario impulsar políticas que mejoren el tránsito entre niveles educativos, resaltando el aumento de espacios en la educación superior.**

---

<sup>3</sup> <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/abr/20250410-IV.pdf>



Fracción Parlamentaria del  
PRI

LXIX Legislatura del Congreso  
del Estado de Chiapas



### EJE TRANSVERSAL 3

#### DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS.

Reconoce en su Diagnostico que los pueblos indigenas y afromexicanos siguen siendo los más afectados por la pobreza, con altas tasas de marginación y dificultades para acceder a servicios básicos como salud, educación, vivienda adecuada y otros derechos fundamentales.

Y el;

b).- **Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030<sup>4</sup>**, recién aprobado por este Congreso Local, orientado a generar justicia social para el pueblo de Chiapas; que considera en su diagnostico y en su estrategia, lo siguiente:

Eje 2. Chiapas sin analfabetismo, con educación intercultural y humanista

2.1. ...”

2.1.1. ...”

2.1.2. ...”

2.1.3. ...”

**2.1.4. Mayor acceso a la educación superior para el desarrollo sostenible**

Chiapas ocupa el último lugar entre las 32 entidades federativas en cuanto a cobertura de educación superior con el 20.66 % respecto de una población de 532 786 habitantes de entre 18 y 22 años, cifra inferior

---

<sup>4</sup> [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/iniciativas/INI\\_0993.pdf?v=MQ==](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/iniciativas/INI_0993.pdf?v=MQ==)



a la media nacional del 43.83 %. Entre los ciclos escolares 2018-2019 y 2023-2024, este indicador disminuyó 0.72 puntos porcentuales.

Entre las causas del bajo acceso y cobertura destacan escasos recursos económicos, la inequitativa distribución geográfica de las IES públicas, **los elevados niveles de rechazo a aspirantes de nuevo ingreso** que dan como resultado la disminución en la tasa de absorción, **la escasa oferta educativa** que atienda las áreas estratégicas del estado, **la alta exclusión de grupos en situación de vulnerabilidad...**"

Estrategias

2.1.4.1. **Aumentar el acceso a la educación superior**, mediante acciones integrales y apoyos, **prioritariamente a grupos en situación de vulnerabilidad**, para promover la equidad y excelencia educativa.

2.1.4.4. **Disminuir las barreras de inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad...**"

Bajo el contexto, es claro que quienes requieren de una **especial atención** para **abatir los rezagos y desigualdades históricas**, especialmente en materia de acceso a la educación universitaria, son **los jóvenes indígenas y afromexicanos**; **por ello el sentido y propósito del presente punto de acuerdo, a fin de dejar exentos del requisito del examen de admisión para ingresar a instituciones de educación del nivel superior a las y los jóvenes pertenecientes a nuestras comunidades Indígenas y afromexicanos**".

**Por lo que se considera que acortar las desigualdades sociales pasa por el fortalecimiento del sistema educativo estatal a favor de las comunidades indígenas**

Dip. Domingo Velázquez Méndez  
Fracción Parlamentaria del PRI



Que dicha exigencia para poder ingresar a las instituciones de educación superior constituye un elemento excluyente, del acceso a la educación y **contraviene el principio de inclusión** y equidad que es subyacente al Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que tal exigencia, contraviene el derecho a la educación y que se plasma en el **principio intangible de la dignidad humana**.

En un estado con profundas brechas sociales es de CONSIDERAR QUE EL REQUISITO DE EXAMEN DE ADMISIÓN se traduce en una barrera que limita el derecho a la educación.

Este panorama excluyente DEL EXAMEN DE ADMISIÓN contradice el mandato constitucional y la convicción de que la educación superior es un **derecho humano fundamental y un bien público**, indispensable para luchar contra las desigualdades, en suma, las trabas económicas y administrativas vigentes están restringiendo el derecho de CIENTOS DE JOVENES QUE ASPIRAN ingresar a la universidad.

Frente a esta realidad, el **Estado** –como garante del derecho a la educación superior– tiene la responsabilidad de remover dichos obstáculos y asegurar a las y los jóvenes de las comunidades indígenas no se vea truncado su desarrollo profesional, solo así, podemos abonar a reducir de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas.

Para fortalecer la viabilidad de la propuesta, se resalta lo señalado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Dr. Eduardo Ramírez Aguilar**, el pasado 15 de marzo en el evento celebrado en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, ante los “100 días viviendo en Paz” quien dijo;



Fracción Parlamentaria del  
PRI  
LXIX Legislatura del Congreso  
del Estado de Chiapas



Se inauguró la primera "Universidad Sede Nacional Rosario Castellanos", con 7 carreras profesionales que es **gratuita, no cobra inscripción y no hace examen de admisión**,

es decir, **no discrimina** a un solo alumno y ninguna sola Alumna y se **hace para el beneficio y la economía de las familias**".

De igual manera es importante citar el artículo del Coordinador de asesores del gobernador de Chiapas y de Proyectos Estratégicos, Dr. Juan Carlos Gómez Aranda<sup>5</sup>, publicado en el Diario nacional Excelsior, bajo el título, "**Elogio de la universidad pública**", en su análisis sostiene; Chiapas sigue con asignaturas pendientes y con retos ante los que hay que acelerar el paso. Mientras la media nacional indica que 50% de los egresados de bachillerato ingresan a la universidad, aquí apenas lo logran uno de cada cuatro. Es decir: tres de cada cuatro jóvenes chiapanecos quedan varados en la orilla".

Se resalta lo contenido en el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030** sobre la **educación superior**, en su apartado denominado:

***Indicador 2.3 Tasa bruta de escolarización**, establece como meta para el año 2030, aumentar su porcentaje de cobertura de 43.8 en 2024 a 55.00 en 2030.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chiapas, la siguiente proposición de urgente u obvia resolución con **Punto de Acuerdo**.

---

<sup>5</sup> <https://www.excelsior.com.mx/opinion/juan-carlos-gomez-aranda/elogia-de-la-universidad-publica/1712123>



Fracción Parlamentaria del  
PRI

LXIX Legislatura del Congreso  
del Estado de Chiapas



LXIX LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Único. LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS; UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS (UNACH) UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH) LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS (UNICH) LA TECNOLÓGICA DE LA SELVA; LAS POLITECNICAS; LOS TECNOLÓGICOS Y NORMAL SUPERIOR, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO E INGRESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA A JOVENES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO DOMINGO VELAZQUEZ MENDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a los 13 días del mes mayo del año dos mil veinticinco.



DOMINGO VELAZQUEZ MENDEZ

DIPUTADO LOCAL DE DISTRITO XXII.